



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 373-2013 - CMPP.

Puno, 22 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 04-2013-CPDUT, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 308-2011-, de fecha 25 de julio del 2011, se aprobó el Reglamento del Cobro de Servicio de Estacionamiento de Vehículos, considerados en el Cuadro: Zonas Rígidas, Estacionamiento y Seguridad, establecidas dentro del ámbito de la ciudad de Puno.

Que, conforme lo establece la Ley General de Transportes y Tránsito, Ley 27181 Art. 17 literal g), es competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo, dado que la presente propuesta de reglamento se enmarca dentro de la jurisdicción del distrito Puno.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, es función de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, de conformidad al inciso 8) del artículo 9°, de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, "modificar" o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 308-2011, REFERIDO AL REGLAMENTO DEL COBRO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUNO.

Artículo 1°.- **MODIFICAR** los artículos 11°, 15°, 18°, 20° y la Octava Disposición Complementaria, de la Ordenanza Municipal N° 308-2011-CMPP, referido al Reglamento de Cobro de Servicio de Estacionamiento de Vehículos, Zonas Rígidas, Estacionamiento y Seguridad Dentro del Ámbito de la Ciudad de Puno



Concejo Provincial de Puno

Artículo 2°.- ENCARGAR al órgano ejecutivo para su implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.servicioalciudadano.gob.pe.

POR LO TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Bustos Castilla
Alcalde

1



Concejo Provincial de Puno

REGLAMENTO DEL COBRO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUNO

TITULO I.

Artículo 1°.- Establecer en la jurisdicción del Distrito Cercado de Puno, el tributo denominado Tasa de Estacionamiento de Vehículos, por el cobro de prestación efectiva del servicio de estacionamiento de vehículos que brinda la Municipalidad Provincial de Puno.

TITULO II

Artículo 2°.- Se entiende para aplicación de la presente Ordenanza.

Tasa de estacionamiento de los vehículos.- Comprende el pago mínimo de estacionamiento de un vehículo en las zonas autorizadas, para tal fin.

Tasa de servicio público.- Son las tasas que se pagan por prestación efectiva de un servicio público individualizado por el contribuyente.

Zona rígida.- Áreas de la vía pública que prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por la demarcación de sardineles en color amarillo.

Zonas Restringidas.- Son áreas en las que no están permitidas el tránsito de vehículos de transporte público y está prohibido todo estacionamiento vehicular. Se distingue por la señalización del área conforme las normas de señalización de tránsito.

Zona de Seguridad.- Son áreas de vías públicas delimitadas adyacentes a instituciones públicas del estado peruano, centros educativos, centros comerciales y otras entidades, donde exista la obligación de guardar seguridad. En esta zona está terminantemente prohibido el estacionamiento y sobre paro de vehículos, salvo los vehículos oficiales autorizadas por las respectivas instituciones registrados, en la Municipalidad Provincial de Puno. Se distingue por la demarcación con líneas de color negro y amarillo y con lema ZONA DE SEGURIDAD en color blanco.

Zona de Parqueo Vehicular.- Son áreas, de la vía pública delimitada por la autoridad administrativa de la Municipalidad destinados al estacionamiento de vehículos, se distingue por el pintado en líneas diagonales paralelas y con el lema ZONA DE PARQUEO en color blanco.

TITULO III

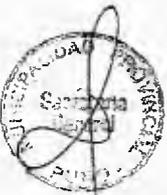
DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 3°.- Difundir, cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal, entre los usuarios administrados del servicio de estacionamiento vehicular, así como todas las disposiciones locales y nacionales, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponderles.

Artículo 4°.- Son deudores tributarios en calidad de contribuyente, los propietarios y conductores de los vehículos en estacionamiento en las zonas habilitadas en la ciudad de Puno. Las personas que aparezcan como titulares de la propiedad de los vehículos estacionados son responsables solidarios por el presente pago del tributo.

Artículo 5°.- La obligación tributaria se inicia al momento de estacionar el vehículo en la zona del parqueo, en consecuencia, el pago de la tasa, deberá pagar en forma inmediata, una vez que se estaciona el vehículo.

Artículo 6°.- El pago de la obligación tributaria o tasa, será exigida conforme a la tasa establecida a partir del momento que incumpla el pago total o parcial del tributo, a cuyo efecto la Municipalidad Provincial de Puno, podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo su pago, de acuerdo con las normas establecidas por el Código Tributario.





Concejo Provincial de Puno

TITULO IV OBJETIVOS Y ALCANCES.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza reglamentaria tiene por finalidad habilitar las vías públicas y regular los aspectos técnicos y administrativos del servicio de estacionamiento vehicular en el Distrito Cercado de Puno.

Artículo 8°.- La aplicación del presente Reglamento alcanza a todos los usuarios del servicio de estacionamiento vehicular dentro de la jurisdicción del Distrito Cercado de Puno.

TITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COBRO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 9°.- El servicio de estacionamiento de vehículos, consiste en otorgar a los usuarios un Área de parqueo apropiado en horario interrumpido desde 07 horas hasta las 21 horas, de lunes a domingo, incluyendo los días feriados.

Artículo 10°.- La administración podrá ser de forma directa o por concesión del servicio de estacionamiento de vehículos, mediante contrato personal a comisión y/o adjudicación del servicio vía subasta pública, velando que la concesionaria brinde al conductor del vehículo, la seguridad y confianza dentro del servicio de parqueo; siendo el contrato de adjudicación por el término de un año.

Artículo 11°.- La concesionaria abonará a la Municipalidad Provincial de Puno, el equivalente a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en forma mensual, siendo reajustado luego de las evaluaciones periódicas semestrales que se realice. (Como referencia se establece que por cada carril deberá abonar el 9.00% de la UIT de manera mensual).

Artículo 12°.- La Municipalidad Provincial de Puno realizará la fiscalización y supervisión permanente del cobro de servicios de estacionamiento vehicular, estando la concesionaria obligada a entregar toda la información disponible que se solicite.

Artículo 13°.- La concesionaria debe invertir en la señalización, promoción y mantenimiento de las zonas de parqueo vehicular, zonas rígidas de seguridad y en los sistemas de control y verificación necesaria.

TITULO VI

DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 14°.- El rendimiento de la tasa de parqueo vehicular constituye renta de la Municipalidad, monto que será destinado a financiar la implementación y mejoramiento del servicio de estacionamiento vehicular, salvo que se dé en concesión.

Artículo 15°.- La alícuota correspondiente a la tasa de estacionamiento vehicular por hora o fracción para automóviles, camionetas es de S/. 2.00, vehículos de carga y camionetas rurales es de S/. 3.00 y vehículos menores motorizados y no motorizados es de S/. 1.00, excepto bicisetas.

Artículo 16°.- La obligación tributaria se inicia al momento de estacionar el vehículo en las zonas de parqueo, se efectuara en forma inmediata al cobrador autorizado, una vez que se estacione el vehículo, o antes de que el contribuyente retire su vehículo, previo comprobante de pago, los cuales deben estar autorizados y visados por la Gerencia de Administración.



Concejo Provincial de Puno

TITULO VII DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Artículo 17°.- Están exonerados del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, cuando los conductores de los vehículos; se encuentren en cumplimiento de sus funciones:

- Las ambulancias de las entidades públicas.
- Vehículos de la compañía de bomberos.
- Vehículos de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Vehículos exclusivos de la PNP en servicio efectivo.



TITULO VIII DE LAS ZONAS RÍGIDAS ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD

Artículo 18°.- Disponer la ubicación de las ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD, dentro el ámbito de la ciudad de Puno, conforme al siguiente detalle.

CUADRO DE ZONAS RÍGIDAS ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD

N° Ord.	Parques, Jirones y Pasajes.	Avenidas	Numero de cuadras consideradas como zonas.		
			Rígidas	Estacionamiento	Seguridad
1	Alfonso Ugarte		1	2	
2	Ancash		1	2	
3	Arequipa		1,2,3,4,5,6,7	8 a la 13	
4	Ayacucho		1,2,3 y 4	5 a la 8	
5	Azoguini		1 y 2		
6	Banchero Rossi		1 y 2	3	
7	Benjamín Pacheco Vargas		1		
8	Branden		4 y 5	1 a la 3	
9	Cahuide		1,2 y 3	4	
10	Cajamarca		1,2,3,4	5 a la 7	
11	Carabaya		1,2, 3 y/o 4		
12	Carlos B. Oquendo		2 y 3	1	
13	Costanera		Frentera Terminal zonal sur (cuadra11).		
14	Del Puerto		1	2 a la 5	
15	Deustua		1,2,3,4,5 y 6		
16	Deza		1,2,3,4,5 y 6		
17	Echenique		1,2,3,4 y 5		
18	El Sol		Toda su extensión		
19	Iquitos		1		
20	Fermín Arbulu		2 y 3	1	
21	Floral		Toda su extensión		
22	Huancañé		1,2,3 y 4		



Concejo Provincial de Puno

23	Ilave	1,2,3,4,5 y 6		
24	Jorge Basadre	1,2,3,4,5 y 6		
25	Kantutas	1		
26	La Torre	Toda su extensión		
27	Lambayeque	1,2,3 y 4		
28	Lampa	1,2, 3, 4, 5, 6 y 7		
29	Laykakota	1,2, y 3		
30	Las Begonias	1,2 y 3		
31	Leoncio Prado	1		
32	Libertad	1,2,3,4,5,6,7, y 8		
33	Lima	1,6,7,8 y 9		
34	Loreto	1 y 2		
35	Los Incas	1,2,3,4,5 y 6		
36	Conde de Lemus		1 y 2	
37	Moquegua	1,2,3		
38	Parque Daniel A. Carrión	Toda su extensión		
39	Perímetro Catedral	Toda su extensión		
40	Perímetro Mdo Central		Toda su perímetro (*)	
41	Perímetro Parque Pino	Toda su perímetro		
42	Perímetro Plaza de Armas	Toda su perímetro		
43	Piura	1		
44	Primero de Mayo	6 y 7		
45	Puno	1,2,3,4, y 5		
46	Ricardo Palma	1,2 y 4		
47	Santiago Giraldo	1,2, y 3		
48	Salaverry	2,3 y 4		
49	Simón Bolívar	Toda su extensión		
50	Tacna	1,2,3, y 4		
51	Tarapacá	1,2, y 3		
52	Teodoro Valcárcel		1 y 2	
53	Titicaca		Liberado	
54	Túpac Amaru	1, 4 y 5		
55	Victoria	1 y 2		
56	Villa del Lago		Liberado	
57	Independencia	1 y 2		

(*) Será considerado como piloto en el cobro de Playa de Estacionamiento.

Artículo 19°.- Declarar como paradero provisional para transporte de servicio de carga (mercaderías) las siguientes vías:

Zona sur:

Asentamiento Humano Villa del Lago (Urb. Chanu Chanu) zona de Torres de San Carlos.





Concejo Provincial de Puno

Zona Norte:

Centro Poblado de Alto Puno (Av. Los Ángeles y/o ex radio nacional).

TITULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20°.- El incumplimiento del pago por tasa de estacionamiento vehicular originara, el pago de una multa equivalente al 5% para vehículos mayores, 3% para los moto taxis y el 1% para tricidos de la UIT respectivamente, sin perjuicio de cobro de la tasa correspondiente.

CUADRO DE INFRACCIÓN PARA ANEXAR A LA O.M. 288-2010-CMPP

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA CONSECUTIVA	MEDIDA PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
S.14°	Estacionar el vehículo en zona de parqueo municipal, sin respectivo pago correspondiente.	MUY GRAVE	5% de la UIT	Internamiento del vehículo motorizado a DMV.

CUADRO DE INFRACCIÓN PARA ANEXAR A LA O.M. N°226-2008-CMPP

E.08°	Estacionar el vehículo en zona de parqueo municipal, sin respectivo pago correspondiente.	MUY GRAVE	3% de la UIT	
E.02°	Estacionar el vehículo en zona de parqueo municipal, sin respectivo pago correspondiente.	MUY GRAVE	1% de la UIT	

Artículo 21°.- El inspector Municipal de Transporte al detectar la infracción como medida preventiva, está facultado para internar al Depósito Municipal de Vehículos a las unidades vehiculares del servicio urbano, interurbano, taxis, vehículos particulares, vehículos menores motorizados y no motorizados, en cumplimiento al Reglamento de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincia de Puno y demás disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 22°.- La Municipalidad Provincial de Puno y/o la concesionaria está autorizada a trasladar mediante el uso de una grúa vehículos que se hayan estacionado en zonas rígidas o de seguridad o se nieguen al pago de la tasa de estacionamiento al Depósito Municipal de Vehículos, para la liberación de vehículo, el infractor deberá abonara el 3% de U.IT. , por derecho de trasporte de grúa, además el pago por depósito vehicular y la multa por infracción cometida mediante liquidaciones mensuales en caso de subasta pública, a la concesionaria se otorgara el 50% del pago de derecho de Grúa.

TITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Encargar a las Gerencias de Administración y Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal con apoyo de la Policía





Concejo Provincial de Puno

Nacional del Perú (Unidad de Transito) y en coordinación interna con el cuerpo de Serenazgo, y la difusión de la misma por la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

Segunda.- Comuníquese a la Policía Nacional del Perú – Puno, para que preste el apoyo necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltase al Titular del Pliego para que, previo estudio técnico y mediante Decreto de Alcaldía, modifique, y/o amplíe las zonas habilitadas para parqueo vehicular, zonas rígidas y zonas de seguridad, dentro de la jurisdicción del Distrito Cercado de Puno.

Cuarta.- Queda prohibida la circulación de vehículo de carga pesada dentro de la ciudad, entre las 07.00 a 21:00 horas. El control lo realizara la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, con apoyo de la Subgerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil, y de la Policía Nacional del Perú, en caso de incumplimiento será sancionado con multa equivalente al 5% de la UIT.

Quinta.- El ingreso a zonas rígidas de los vehículos de transportes dedicados a la distribución de mercancías, gaseosa y cervezas, solo podrán acceder a las calles céntricas de la ciudad, previo permiso especial otorgado por la Municipalidad Provincial de Puno (Gerencia de Transportes y Seguridad Vial) y en horarios establecidos.

Sexta.- La Municipalidad Provincial de Puno facilitara el funcionamiento de playas de estacionamiento privado, que deberán contar con la respectiva autorización municipal; asimismo, habilitara el sótano del Palacio Municipal, como playa de estacionamiento para uso de servicio público, lo que será reglamento mediante Decreto de Alcaldía.

Séptima.- En el caso de concesión se designara una Comisión Técnica Especial para el proceso de Subasta Pública. La Comisión Técnica estará integrada por el Gerente Municipal, quien la presidirá, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo las Bases y el Contrato respectivo se aprobaran mediante Resolución de Alcaldía.

Octava.- Los vehículos de servicio turístico en forma excepcional, pueden estacionarse por el tiempo de 5 minutos en las zonas rígidas, para embarcar y desembarcar pasajeros en la puerta de los establecimiento de los hospedajes, previo registro y autorización Municipal y debe exhibir la Tarjeta Única de Circulación, caso contrario se someten a las sanciones de tránsito y transporte.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Juan E. Monzon Grandia
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butron Castillo
Alcalde